



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto,  
este No. de Registro **2017500139391**



2017500139391

Bogotá, **22/02/2017**

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)

**ASOCIACION DE SERVICIOS Y TRANSPORTE NACIONAL HOY EN LIQUIDACION**

CALLE 6 No. 1 - 96 BARRIO BARRANDILLAS

ZIPAQUIRA - CUNDINAMARCA

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. **4028 de 22/02/2017** por la(s) cual(es) se **CORRE TRASLADO A ALEGATOS DENTRO DE** una investigación administrativa a esa empresa, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

**DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO.

Revisó: VANESSA BARRERA.

GD-REG-27-V2-29-Feb-2012

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 4028 22 FEB 2017

Por el cual se corre traslado para presentar alegatos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 6800 del 24/02/2016, dentro del expediente virtual 2016830340000407E, contra ASOCIACION DE SERVICIOS Y TRANSPORTE NACIONAL, hoy EN LIQUIDACION, con NIT No. 832008861-1.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren la Ley 105 de 1993, la Ley 222 de 1995, los artículos 2 y 11 del Decreto 101 de 2000, numerales 3, 5, 6 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificados por el artículo 9 del Decreto 2741 de 2001, Ley 1437 de 2011, Decreto 1079 de 2015 y el Código General del Proceso, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que tomando como fundamento el hallazgo presentado en lo referente a la transgresión a la circular 000003 de febrero de 2014, concordante con la Resolución 30527 de Diciembre de 2014, se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 6800 del 24/02/2016, contra ASOCIACION DE SERVICIOS Y TRANSPORTE NACIONAL, hoy EN LIQUIDACION, con NIT No. 832008861-1, cuyo cargo imputado se formuló en los siguientes términos:

**CARGO UNICO:** ASOCIACION DE SERVICIOS Y TRANSPORTE NACIONAL, hoy EN LIQUIDACION, con NIT No. 832008861-1 presuntamente no registró la certificación de los ingresos brutos del año 2013 provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por la SUPERTRANSPORTE en el sistema TAUX, exigida en la Circular externa No. 00000003 de 25 de febrero de 2014 en concordancia con la Resolución No. 30527 del 18 de Diciembre de 2014 dirigidos a la totalidad de los sujetos destinatarios de la supervisión integral (vigilancia, inspección y control).

Que una vez establecido el incumplimiento de lo anterior y del literal C del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 debe darse aplicación a la sanción establecida para la conducta descrita previamente, a lo consagrado en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 el cual señala:

*"(...) 3 Imponer sanciones o multas, sucesivas o no hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso a quienes incumplan sus ordenes, la Ley o los estatutos."*

Que la Resolución No. 6800 del 24/02/2016, contra ASOCIACION DE SERVICIOS Y TRANSPORTE NACIONAL, hoy EN LIQUIDACION, con NIT No. 832008861-1, fue

Por el cual se corre traslado para presentar alegatos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 6800 del 24/02/2016, dentro del expediente virtual 2016830340000407E, contra ASOCIACION DE SERVICIOS Y TRANSPORTE NACIONAL, hoy EN LIQUIDACION, con NIT No. 832008861-1.

notificada **EN LINEA** el **25/02/2016**, dando cumplimiento a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que en virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 la investigada contaba con un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, No. 6800 del 24/02/2016, para presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que se pretendan hacer valer, además controvertir y/o contradecir las que obran en el expediente.

Conforme a lo anterior, se tiene que el término venció el día **17/03/2016**, y la aquí investigada **NO** hizo uso del derecho de defensa y contradicción dentro del mismo, por lo tanto se da surtida esta etapa procesal.

Que a través de la Resolución No. 42607 del 26 de Agosto de 2016, "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de Octubre de 2015", se adoptó la firma mecánica en algunos documentos y/o actos administrativos expedidos por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, con el fin de dar celeridad a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 42607 de 2016.

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que **ASOCIACION DE SERVICIOS Y TRANSPORTE NACIONAL, hoy EN LIQUIDACION, con NIT No. 832008861-1, NO** presentó escrito de descargos, y con el ánimo de garantizar los principios que rigen las actuaciones administrativas, la Delegada de Tránsito y Transporte Automotor recibió información de los vigilados que no registraron en la plataforma TAUX la certificación de los ingresos brutos provenientes de la actividad transportadora del año 2013, para el pago de la correspondiente tasa de vigilancia del año 2014, conforme a lo establecido en la Circular 000003 del 25 de Febrero de 2014, que al tenor dispone:

*"Los ingresos certificados correspondientes al periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, son base para la autoliquidación de la tasa de vigilancia vigencia 2014, por consiguiente deben ser fidedignos y reflejar el resultado íntegramente de la actividad de transporte. Cabe anotar, que el certificado de ingresos brutos registrado no podrá ser modificado sin justa causa, de lo contrario se adelantaran las investigaciones correspondientes."*

Finalmente, en atención a que este despacho considera que no se requiere la práctica de pruebas adicionales, por cuanto las obrantes en el expediente son suficiente para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio, en virtud de lo establecido en el inciso 2 del artículo 48 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se dará traslado a la investigada por un termino de diez (10) días para que presente los alegatos de conclusión respectivos.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Tener como pruebas las mencionadas en la Resolución No. 6800 del 24/02/2016, por medio de la cual se inició investigación contra de **ASOCIACION DE SERVICIOS Y TRANSPORTE NACIONAL, hoy EN LIQUIDACION, con NIT No. 832008861-1.**

Por el cual se corre traslado a alegatos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 6800 de 24/02/2016 contra ASOCIACION DE SERVICIOS Y TRANSPORTE NACIONAL, hoy EN LIQUIDACION, con NIT No. 832008861-1.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar traslado a ASOCIACION DE SERVICIOS Y TRANSPORTE NACIONAL, hoy EN LIQUIDACION, con NIT No. 832008861-1, para que presente alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** COMUNICAR el contenido del presente Auto al Representante Legal o quien haga sus veces de ASOCIACION DE SERVICIOS Y TRANSPORTE NACIONAL, hoy EN LIQUIDACION, con NIT No. 832008861-1, en ZIPAQUIRA - CUNDINAMARCA, en CALLE 6 No. 1 - 96 BARRIO BARRANDILLAS, conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

4028

22 FEB 2017

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE|**

**LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS**  
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte  
Terrestre Automotor

Proyectó: MARIA GARCIA  
Revisó: ANGELICA FONSECA / Dra. Valentina Rubiano / Coord. Grupo Investigaciones y Control

## Registro ESAL

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

6800

|                           |                                                                                                                    |
|---------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Razón Social              | <b>ASOCIACION DE SERVICIOS Y TRANSPORTE NACIONAL Y PUEDE TAMBIEN ACTUAR BAJO LA SIGLA ASETNAL - EN LIQUIDACION</b> |
| Sigla                     | ASETNAL                                                                                                            |
| Cámara de Comercio        | BOGOTA                                                                                                             |
| Número de Matrícula       | 0090019630                                                                                                         |
| Identificación            | NIT 832008861 - 1                                                                                                  |
| Último Año Renovado       | 2012                                                                                                               |
| Fecha de Matrícula        | 20030429                                                                                                           |
| Fecha de Vigencia         | 20130420                                                                                                           |
| Estado de la matrícula    | ACTIVA                                                                                                             |
| Tipo de Sociedad          | ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO                                                                                         |
| Tipo de Organización      | LAS DEMÁS ORGANIZACIONES CIVILES,CORPORACIONES,FUNDACIONES                                                         |
| Categoría de la Matrícula | SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL                                                                       |
| Total Activos             | 0.00                                                                                                               |
| Utilidad/Perdida Neta     | 0.00                                                                                                               |
| Ingresos Operacionales    | 0.00                                                                                                               |
| Empleados                 | 0.00                                                                                                               |
| Afiliado                  | No                                                                                                                 |



### Actividades Económicas

- \* 4923 - Transporte de carga por carretera
- \* 4210 - Construcción de carreteras y vías de ferrocarril
- \* 4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores

### Información de Contacto

|                     |                                      |
|---------------------|--------------------------------------|
| Municipio Comercial | ZIPAQUIRA / CUNDINAMARCA             |
| Dirección Comercial | CALLE 6 NO 1 -96 VEREDA BARRANDILLAS |
| Teléfono Comercial  | 8516224                              |
| Municipio Fiscal    | ZIPAQUIRA / CUNDINAMARCA             |
| Dirección Fiscal    | CALLE 6 NO 1 -96 VEREDA BARRANDILLAS |
| Teléfono Fiscal     | 8516224                              |
| Correo Electrónico  |                                      |

Ver Certificado





Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto,  
este No. de Registro 20175500139391



20175500139391

Bogotá, 22/02/2017

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**ASOCIACION DE SERVICIOS Y TRANSPORTE NACIONAL HOY EN LIQUIDACION**  
CALLE 6 No. 1 - 96 BARRIO BARRANDILLAS  
ZIPAQUIRA - CUNDINAMARCA

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos.) **4028 de 22/02/2017** por la(s) cual(es) se **CORRE TRASLADO A ALEGATOS DENTRO DE** una investigación administrativa a esa empresa, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

**DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**  
Transcribió: FELIPE PARDO PARDO.  
Reviso: VANESSA BARRERA.

*B.*

GD-REG-27-V2-29-Feb-2012

1



Transpaques S.A.  
NIT 900.0628179  
C.C. 23.070.7550  
Calle 37 No. 288-2  
Bogotá, D.C.

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social:  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTES  
NACIONALES  
Dirección: Calle 37 No. 288-2  
Bogotá, D.C.

Ciudad: BOGOTÁ, D.C.

Departamento: BOGOTÁ, D.C.  
Código Postal: 111311

Envío: RN716468908CC

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
ASOCIACION DE SERVICIOS  
TRANSPORTE NACIONAL, H  
CALLE 8 No. 1-96  
LÍBANO BARRANQUILLAS  
Ciudad: ZIPAQUIRÁ

Departamento: CUNDINAMARCA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:  
25/02/2017 14:41:15

Mín. Transpaques Llc de cargo  
del 2005/2011



Motivos  
de Devolución

No Recibe  
 Dirección Errada  
 Cerrado  
 Retenido  
 Desconocido  
 Faltando  
 Fuera Mayor  
 No Existe Número  
 No Reclamado  
 No Contratado  
 Apatado Clausurado

Fecha de Distribución:  
19 MAR 2017

Nombre del Distribuidor:  
Andrés G

C.C. Centro de Distribución:  
Observaciones:

Fecha 2ª  
distribución:  
19 MAR 2017

Nombre del distribuidor:  
Observaciones:

C.C. Centro de Distribución:  
Observaciones:

